



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**

MI-24/2019

**RECURRENTE:**

JORGE ALBERTO LARRIEU CREEL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

**Mexicali, Baja California, once de febrero de dos mil diecinueve. –**

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y tomando en consideración que del escrito de demanda se advierte que también señala como autoridad responsable al Congreso del Estado de Baja California a quien le reclama “El artículo Octavo Transitorio del Decreto 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014; Decreto 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014”, motivo por el cual se requiere que en el sumario obre el informe circunstanciado de dicha autoridad, así como el trámite previsto en los artículos 289, 290 y 291, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.- - - - -

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 296, fracción II, 327, 329 y 335, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California; y 10 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente.- - - - -

**ACUERDO:**- - - - -

**ÚNICO.** Requiérase con copia de la demanda y anexos al Congreso del Estado de Baja California, en su carácter de autoridad responsable, para que en el plazo y términos establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por Jorge Alberto Larrieu Creel, mediante cédula que fijen en sus estrados, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado, en el entendido que en caso de incumplimiento, puede ser acreedor a los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

medios de apremio previstos en el artículo 335 de la citada Ley electoral local. -----

**NOTIFÍQUESE** por **estrados** al recurrente, **por oficio** al Congreso del Estado de Baja California, acompañando copia de la demanda y anexos; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 64, 65, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

*[Handwritten signature of Alma Jesús Manríquez Castro]*